

# Compromiso con Getafe



Área de Control Integrado de la Contaminación  
Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio  
de la Comunidad de Madrid.  
C/ Alcalá, 16  
28014 Madrid

Expediente: **AAI-5019**  
**[10-IPPC-0010.2/2019]**

## **ALEGACIONES AL DOCUMENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AAI DE LA ACTIVIDAD DE VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS, ASÍ COMO DEL CORRESPONDIENTE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE ELEVACIÓN DE COTA DE LA FASE III DEL VERTEDERO DE PINTO**

D. Jesús Pérez Gómez, con DNI 05361279W, en representación de Más Madrid Compromiso con Getafe con CIF V88371810 con domicilio a efectos de notificación en c/ Jose Luis Gallego, 7, Getafe, en relación al documento ambiental del proyecto de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la actividad de vertedero de residuos urbanos, así como del correspondiente estudio de impacto ambiental del proyecto “Elevación de cota de la Fase III del vertedero de Pinto” presenta las siguientes

### **ALEGACIONES:**

**ALEGACIÓN Nº 1.**- Las actuales medidas se encaminan a la ampliación de la infraestructura existente, dando continuidad a una gestión insostenible de los residuos que se aleja de las disposiciones que recoge tanto la directiva 2018/850 del Parlamento Europeo como la propia Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos de la Comunidad de Madrid 2017/2024.

El proyecto no es exigente con lo que debiera considerarse un pilar básico en las propuestas para la futura gestión de residuos referente a la elaboración de un plan de gestión sostenible de los mismos, basado en la reducción, reutilización y recuperación, de acuerdo con la lógica de la economía circular como único sistema para conseguir

cumplir con los objetivos europeos en materia de residuos y de cara a que existan suficientes garantías ambientales.

Ninguno de los elementos documentales que justifican el proyecto plantea medidas preventivas basadas en la reducción y separación en origen, tampoco se concreta cómo se va a dar cumplimiento a los objetivos de reducción de vertido, esenciales en los diferentes cuerpos normativos publicados.

**ALEGACIÓN Nº 2.**- El Estudio de Impacto Ambiental presentado no se ajusta a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que en su **Artículo 35**, determina lo siguiente: “b) *Descripción de las diversas alternativas razonables estudiadas que tengan relación con el proyecto y sus características específicas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos del proyecto sobre el medio ambiente*”. Tampoco se ajusta a los conceptos técnicos y especificaciones, definidos en el **ANEXO VI**, de la citada Ley 21/2013, **“Estudio de impacto ambiental, conceptos técnicos y especificaciones relativas a las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos I y II**

2. *Examen de alternativas del proyecto que resulten ambientalmente más adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1.b) que sean técnicamente viables, y justificación de la solución adoptada.*

a) *Un examen multicriterio, estudiado por el promotor, de las distintas alternativas que resulten ambientalmente más adecuadas, y sean relevantes para el proyecto, incluida la alternativa cero, o de no actuación, y que sean técnicamente viables para el proyecto propuesto y sus características específicas; y una justificación de la solución propuesta, incluida una comparación de los efectos medioambientales, que tendrá en cuenta diversos criterios, como el económico y el funcional, y entre los que se incluirá una comparación de los efectos medioambientales. La selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un análisis global multicriterio, donde se tenga en cuenta, no sólo aspectos económicos, sino también los de carácter social y ambiental.*

b) *Una descripción de las exigencias previsibles en el tiempo, en orden a la utilización del suelo y otros recursos naturales, para cada alternativa examinada.*

c) **Respecto a la alternativa 0, o de no actuación**, se realizará una descripción de los aspectos pertinentes de la situación actual del medio ambiente (hipótesis de referencia), y una presentación de su evolución probable en caso de no realización del proyecto, en la medida en que los cambios naturales con respecto a la hipótesis de referencia puedan evaluarse mediante un esfuerzo razonable, de acuerdo a la disponibilidad de información medioambiental y los conocimientos científicos”.

La única alternativa presentada es la propuesta de ampliación de cota del vertedero, no se contemplan otras, ni la alternativa cero, tal y como es preceptivo. Obviando que en la misma instalación, objeto de la Autorización Ambiental Integrada, e incluida en la misma, existe otra infraestructura de tratamiento de residuos, la planta de biometanización, actualmente en funcionamiento y susceptible de una hipotética ampliación en su capacidad de tratamiento. El depósito en vertedero es la opción que debe ser paulatinamente sustituida por el tratamiento de los residuos, tal y como se establece en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022 y en la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), aprobada mediante **RESOLUCIÓN** de 4 de enero de 2019, del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, mediante la que se da publicidad a la aprobación de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, conforme a lo establecido en el apartado segundo del artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental., publicada en el BOCM de 17 de enero de 2019.

La propuesta de ampliación de cota del vertedero, suponiendo ésta un hecho consumado deja la puerta abierta a perpetuar sine die esta infraestructura. Con el agravante además de que no resulta más que una huida hacia delante ante la pésima gestión de residuos llevada a cabo por parte de la Mancomunidad de Sur. Este proyecto no es más que un precipitado parche in extremis ante el retraso en la construcción de la Fase IV del vertedero, provocada por la flagrante negligencia de presentar anteriormente un proyecto que suponía un riesgo inasumible para la salud de las personas y el medio ambiente. Un proyecto que presentaba gravísimas irregularidades como el hecho de que la excavación del vaso se planteaba por debajo de la cota del nivel freático de la zona, sin que el proyecto hubiera contemplado las medidas necesarias de control de ejecución, bombeo de aguas subterráneas y control freático. El Proyecto tampoco contaba con una estimación de la generación de lixiviados en el nuevo vaso de vertido ni analizaba la capacidad de la depuradora de lixiviados existente en el Depósito Controlado para absorber el volumen de lixiviados a tratar. El proyecto no incluía tampoco un estudio de estabilidad de los taludes de residuos. Por si fuera poco, el Proyecto no incluía si quiera un Plan de Control de Calidad de la obra en general y de láminas de geosintéticos para la impermeabilización del vaso en particular.

**ALEGACIÓN Nº 3.**-En aplicación del **Artículo 24.3 del Real Decreto. 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación** la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio hace públicos, en su web, los *Informes de actuación de inspección ambiental en instalaciones sometidas al ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación*, los que corresponden a esta instalación están disponibles en los siguientes enlaces:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/informes-inspeccion-ambiental-instalaciones-disponen-autorizacion-ambiental-integrada>

[http://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/vertedero\\_planta\\_pinto\\_2015\\_inspeccion\\_programada\\_integral.pdf](http://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/vertedero_planta_pinto_2015_inspeccion_programada_integral.pdf)

[http://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/cma-mam-informe\\_24\\_5\\_mancomunidad\\_del\\_sur\\_tma\\_2017.pdf](http://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/cma-mam-informe_24_5_mancomunidad_del_sur_tma_2017.pdf)

[http://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/cma-mam-informe\\_24\\_5\\_mancomunidad\\_del\\_sur\\_seg\\_2017.pdf](http://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/cma-mam-informe_24_5_mancomunidad_del_sur_seg_2017.pdf)

Analizando el resultado de dichos informes (Ver Documento Nº 1, Nº 2 y Nº3) se observan en todos ellos desviaciones “relevantes”, que han sido parcialmente subsanadas o no lo han sido en absoluto, además en uno de ellos también se constatan desviaciones “muy relevantes”, estas sin subsanar. Esto supone un incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada, lo que podría dar lugar a su revocación. Si en las condiciones de explotación actuales, la instalación incumple sistemáticamente y no subsana adecuadamente las desviaciones comprobadas, es paradójico que solicite una modificación sustancial, con recrecimiento del vertedero, que acentuará ineludiblemente los efectos adversos para el medio ambiente, que ocasionan dichas desviaciones. Esto debería ser suficiente para denegar dicha modificación sustancial, por incumplimiento reiterado de las condiciones de la AAI vigente.

**ALEGACIÓN Nº 4.**-La consecución de este proyecto deja abierta la posibilidad de que el vertedero de Pinto comience a recibir también los residuos de otras Mancomunidades, al entender que Pinto no puede convertirse en el macro-vertedero de toda la Comunidad de Madrid. Además, la ya de por sí saturada planta de biometanización, de la que no se contempla su ampliación, no podría acoger esa enorme cantidad de vertidos, y tememos que se procedería al vertido directo sin tratar de esos residuos. Respecto a las cantidades de residuos a depositar en el vaso de la Fase III ampliada, estas no concuerdan con las cifras descritas en la citada Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), se adjunta un gráfico

| Capacidades estimadas de tratamiento necesarias por zona en la comunidad de madrid    |             |            |           |                |           |
|---|-------------|------------|-----------|----------------|-----------|
| ZONA  | AYTO MADRID | MANC. ESTE | MANC. SUR | MANC. NOROESTE | TOTAL     |
| Generación total (t/año)  | 1.205.501   | 284.095    | 744.106   | 298.979        | 2.532.681 |
| Entradas en grandes instalaciones (t/año)   | 1.055.723   | 237.841    | 623.449   | 249.140        | 2.166.153 |
| Entradas en clasf.Eell (t/año)  | 122.411     | 28.906     | 77.585    | 26.170         | 255.072   |
| Entradas en mecánico-biológico (t/año)  | 589.300     | 130.481    | 303.034   | 140.688        | 1.163.502 |
| Entradas en bioestabilización (t/año)   | 238.470     | 52.801     | 122.628   | 56.932         | 470.831   |
| Entradas directas en planta de preparación para el compostaje-biometanización (t/año) | 215.232     | 58.451     | 150.854   | 65.072         | 489.610   |
| Cdr/valorizado energéticamente (t/año)  |             | 24.823     | 58.920    | 26.158         | 109.902   |
| Incineración  | 270.000     |            |           |                | 270.000   |
| Entradas en vertedero (t/año)   | 322.354     | 98.080     | 288.324   | 101.910        | 810.668   |

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación el Territorio

Como se puede observar, las entradas en vertedero, declaradas por la Comunidad de Madrid, solo suponen un tercio, aproximadamente, del total de generación en la Mancomunidad Sur, en una cifra de 288.324 toneladas, para el año 2015, último año tomado como referencia en dicha Estrategia. El proyecto incluye, para el año 2018, un total de 1.098.527 m<sup>3</sup> de residuos urbanos, en el mismo documento se estima una densidad de 0,75 toneladas/m<sup>3</sup>, lo que arroja un total de 823.985,25 toneladas, que se pretenden destinar íntegramente a su depósito en el vaso, sin especificar que fracción es susceptible de tratamiento en la planta de biometanización. Esta discrepancia entre el EIA y la citada Estrategia de Residuos da pie a interpretar que el proyecto está sobredimensionado, lo que afecta al cálculo total del recrecimiento solicitado.

**ALEGACIÓN Nº 5.**-Este proyecto de elevación de cota está orientado a convertirse en el comodín con el que se pretende esquivar los problemas sociales y ambientales de la gestión de los residuos en Pinto, una localidad que lleva 33 años albergando uno de los mayores vertederos de España, como el de Getafe, reclaman planes que permitan reducir el vertido hasta su cierre definitivo.

La Mancomunidad del Sur debe comenzar la búsqueda, de manera inmediata, de una nueva ubicación para un vertedero alternativo al actual de Pinto. Este nuevo vertedero deberá estar, por motivos de economía logística, (recordemos que actualmente se trasladan hasta Pinto residuos desde distancias superiores a los 100 km) más próximo a los principales núcleos generadores de los residuos, no junto a una comarca, como la de Las Vegas, con la densidad de población menor del Sur de Madrid Para la elección de la localización de este nuevo vertedero, se deberá evitar espacios naturales protegidos, todo lo contrario que ocurre con el actual vertedero de Pinto, situado en el centro del Parque Regional del Sureste. Además, la tendencia futura debe ser la de deslocalizar la gestión de los residuos. No es técnicamente factible ya

la gestión de un vertedero de las dimensiones y volumen de captación desproporcionadas que se proponen con esta elevación de cota. Resultará imposible dimensionar ni desarrollar plantas de gestión de tal capacidad.

Problemática con la que ya se ha topado la Mancomunidad con anterioridad.

**ALEGACIÓN Nº 6.**-A pesar de que el proyecto afecta directa y gravemente a un espacio Red Natura 2000 no se incluye evaluación alguna de sus repercusiones en el lugar teniendo en cuenta sus objetivos de conservación. El Estudio de Impacto Ambiental, sujeto a estas alegaciones reconoce que los resultados analíticos de las muestras de lixiviado superan los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación en conductividad, sulfuros, cloruros, DQO y nitrógeno total en una o varias de las muestras realizadas a lo largo del año. El aumento sustancial de la cota del vertedero empeorará dicha situación, posibilidad que despierta gran preocupación entre los habitantes de los núcleos urbanos cercanos, sobre todo teniendo en cuenta los antecedentes de este vertedero, tal como se pusieron de manifiesto en los incidentes registrados en Abril de 2018, cuando Ayuntamiento de Pinto y SEPRONA denunciaron graves filtraciones de lixiviados fuera de los límites del vertedero. Como consecuencia de esta actuación de la Guardia Civil (Ver Documento Nº 4), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corroboró a través de sus servicios de inspección, el vertido de lixiviados en el entorno de la instalación, lo que dio lugar a la apertura de un expediente del Área de Disciplina Ambiental (Referencia 10-SAMA-00697.4/2017), del que se desconoce, en este momento su alcance y consecuencias. Este hecho, que no se comunicó por parte de la instalación, supone además un incumplimiento de las prescripciones explícitas impuestas en la AAI vigente, que especifica la obligación de comunicar al autoridad ambiental competente los incidentes y accidentes, como es el caso de este vertido de lixiviados. En el Estudio de Impacto Ambiental se ha obviado la información relativa a este incidente, ocurrido en abril y mayo de 2018, así como la causa de este mal funcionamiento del sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y las medidas correctoras complementarias, adoptadas para su subsanación. Hay que señalar, de nuevo, que el recrecimiento del vertedero aumenta el riesgo de nuevos incidentes de vertido de lixiviados. En los epígrafes 7.2.5 y 7.3.2, relativos al Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, de las aguas y control de lixiviados, no se contemplan medidas de control y detección de fugas de lixiviados, a pesar de que la instalación ya ha sufrido este tipo de percances, con consecuencias para el medio ambiente, pues estas fugas terminaron afectando al terreno circundante.

**ALEGACIÓN Nº 7.**-El Estudio de Impacto Ambiental, objeto de estas alegaciones, no detalla información alguna sobre una posible instalación de una estación fija de medición de la calidad del aire, ni tampoco de los parámetros que se van a medir para cuantificar los efectos de la emisión de olores sobre los núcleos urbanos y zonas habitadas dentro del área de afección, especialmente del núcleo urbano de Pinto,

situado a apenas 4 km del vertedero. En los últimos años se viene experimentando un aumento de la incidencia de malos olores en los barrios más próximos al vertedero, como son Tenería I y Tenería II.

**ALEGACIÓN Nº 8.**-No se detallan las conclusiones del estudio sobre las afecciones a viales de acceso, vías pecuarias y otras infraestructuras que, por otra parte, vienen sufriendo una degradación acentuada en los últimos años. Tanto el camino de Pinto a La Marañososa (actual carretera de acceso principal al vertedero), como la serie de caminos públicos que rodean el vertedero, se encuentran continuamente plagados de residuos de todo tipo que caen de los camiones o vuelan desde el vertedero. Semanalmente se debería realizar una limpieza en profundidad del vallado perimetral del depósito con el objeto de recoger volados arrastrados por el viento. La revisión del estado de deterioro del vallado perimetral debería de ser también semanal.

**ALEGACIÓN Nº 9.**-Especialmente preocupante son los posibles efectos sobre la salud de la población próxima a la instalación, como es Pinto. El impacto sobre la salud por presencia de vectores y plagas (roedores y artrópodos, principalmente moscas y mosquitos): se contempla esta problemática muy vagamente en el EIA. Las revisiones con el fin de evitar la aparición de insectos deberían realizarse semanalmente y no quincenalmente. En cuanto a la desratización se deberían mayor número de campañas, al menos seis campañas semestrales.

**ALEGACIÓN Nº 10.**-No se detallan las conclusiones sobre los efectos sobre el patrimonio cultural de la zona de ampliación. Una zona que fue escenario de combates durante la Batalla del Jarama, como así lo atestiguan los numerosos vestigios en forma de fortificaciones de hormigón y obras de tierra cercanas al vertedero y cuya protección no se detalla en ningún estudio.

**ALEGACIÓN Nº 11.**-No se incluye ninguna actuación en la carretera de acceso al vertedero desde la A4, vía que se asfaltó para el uso exclusivo del vertedero. Cada día recorren esta vía, a gran velocidad, miles de camiones, lo cual supone una gran barrera que parte en dos el espacio natural de Pinto. Exigimos que la Mancomunidad del Sur acometa las siguientes actuaciones: colocación de resaltos que obliguen a los camiones a aminorar la velocidad; la construcción de una acera que sirva de vía peatonal y ciclista, paralela a la Carretera, pero separada de ella mediante barreras; la colocación de pasos de peatones en todas las intersecciones de esta vía con los caminos de titularidad pública.

Además, solicitamos la mejora y conservación del Camino de Pinto a La Marañososa, que supone el límite Norte del vertedero hasta su cruce con la carretera M-301, y que se encuentra en un estado deplorable.

**ALEGACIÓN Nº 12.**-La frecuencia de los controles visuales de las diferentes zonas del vertedero son a todas luces, insuficientes. Para la detección de la presencia de

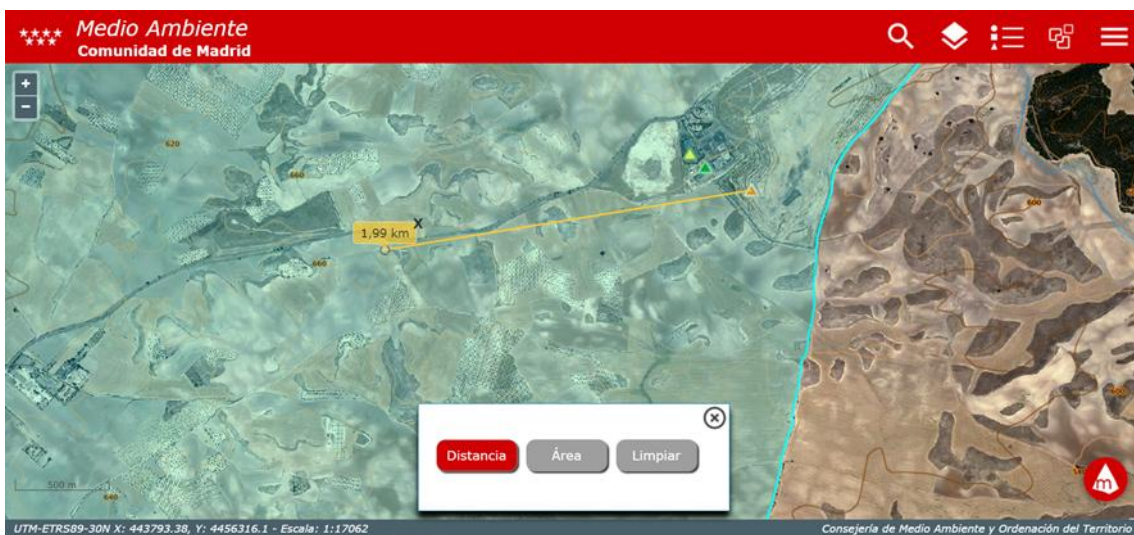
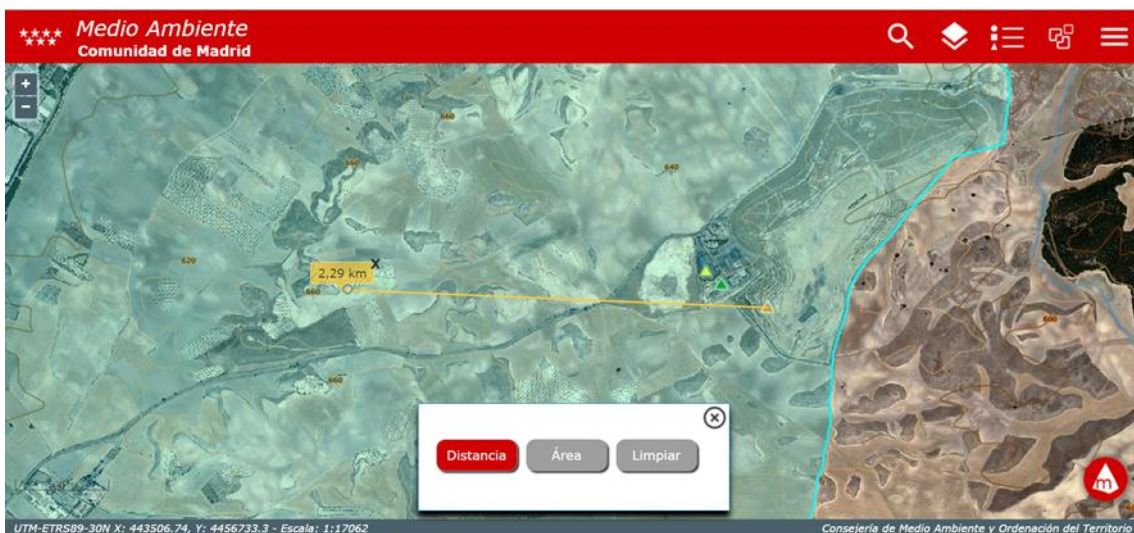
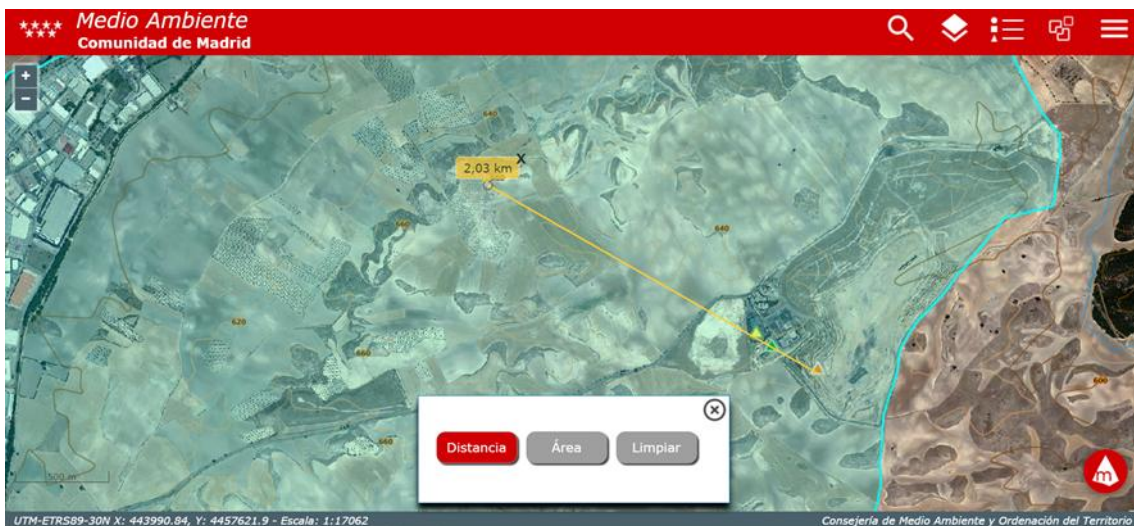
bermas, grietas, desplazamientos y hundimientos, la periodicidad de estos controles debería de ser quincenal, tanto para las fases ya clausuradas, como las que están activas.

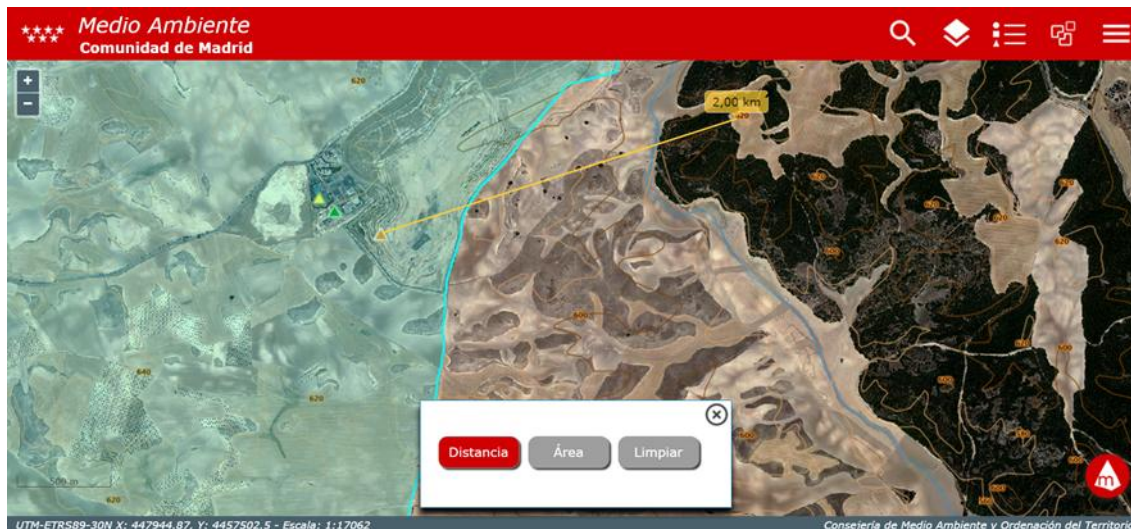
**ALEGACIÓN Nº 13.-** En el Anejo nº 5 sobre el estudio de la estabilidad de taludes de la masa de residuos considerando el recrecido de éstos por el incremento de 12 metros más de cota, no se ha considerado la acumulación de lixiviados en la base del vertedero por mal funcionamiento de la red de evacuación, o la acumulación de lixiviados en las capas de cobertura intermedias, ni las acumulaciones no deseadas de biogás. Todo ello no asegura un correcto drenaje del lixiviado y del biogás en los procesos de explotación del vertedero

**ALEGACIÓN Nº 14.-** Ante el hecho de que los suelos de la zona donde se ubica la celda nº 7 presentan concentraciones de sulfatos, lo cual supone un ambiente de agresividad alta para los hormigones. El área donde se ubica la celda tiene una permeabilidad media - elevada. Existe una alternancia de capas de diferente compacidad, presencia de nódulos y numerosos lisos, pudiéndose producir un flujo por fisuración. No se fija en el documento las medidas a tomar para minimizar la incidencia de la permeabilidad en estos casos, dado el alto riesgo de posible contaminación que puedan sufrir los suelos y las aguas subterráneas por los lixiviados que se produzcan.

**ALEGACIÓN Nº 15.-** Respecto al Estudio de Paisaje, incluido en el proyecto, adolece de falta de información referida a los perfiles finales de la vega en la que está enclavada la instalación. La cota propuesta, en el recrecimiento, después del sellado final alcanza la cota de 659 metros sobre el nivel mar, los accidentes geográficos de cota similar son tres cerros, de algo más de 660 metros, ubicados al noroeste, oeste y suroeste de la planta y a una distancia entre 2,29 y 1,99 kilómetros de distancia, en dirección este, el accidente más próximo es un cerro de cota 620 metros y ubicado a una distancia de 2 kilómetros. Las medidas de restauración propuestos no garantizan la reversión del terreno afectado a su estado anterior a la explotación del vertedero, en relación al perfil topográfico de la vega en la que se sitúa. Tras el sellado, permanecerá una elevación artificial, que no se corresponde con la fisiografía original del terreno, por lo que no se garantiza una adecuada restauración. Ver mapas adjuntos:







En Getafe, a 12 de Agosto de 2019

Jesús Pérez Gómez

Portavoz del Grupo Municipal  
Más Madrid Compromiso con Getafe

#### ANEXO: RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTO Nº 1: PCEA 10-INS-1075.8/2015. Informe de actuación de inspección ambiental en instalaciones sometidas al ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. De fecha 15 marzo de 2016.

DOCUMENTO Nº 2: Expediente PCEA 10-INS-408.5/2018. Informe de actuación de inspección ambiental en instalaciones sometidas al ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. De fecha 26 de noviembre de 2018.

DOCUMENTO Nº 3: Expediente PCEA 10-INS-1.079.6/2017. Informe de actuación de inspección ambiental en instalaciones sometidas al ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. De fecha 26 de noviembre de 2018.

DOCUMENTO Nº 4: Informe de la Guardia Civil, de fecha 3 de mayo de 2018.



**Informe de actuación de inspección ambiental en instalaciones sometidas al ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.**

**1. Datos de la instalación y la actividad**

**Datos de identificación de la persona titular de la instalación y de la actividad**

Nombre de la persona, física o jurídica, titular de la instalación

CIF

**MANCOMUNIDAD DEL SUR**

P2800089A

Nombre de la entidad explotadora de la actividad (cuando sea diferente de la persona titular instalación)

CIF

**URBASER**

A79524054

**Datos de identificación de la instalación**

Nombre del establecimiento

**VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS Y PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN DE PINTO**

Dirección

Municipio (Provincia)

Coordenadas ETRS89 (UTMx-UTMy)

**CTRA. M-104 DE PINTO A LA MARAÑOSA**

**PINTO**

**445507 - 4456957**

Actividad

**VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS Y PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN**

Clasificación Ley 16/2002 (RD 815/2013)

NIMA

Núm. PRTR-España

**5.4.ANEXO I**

**2800079581**

**1636**

**Autorizaciones ambientales de la instalación**

Código AAI (\*)

Descripción de la autorización

Fecha de autorización

**5019/11**

**MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AAI**

**23/05/2013**

**5.019/11**

**CAMBIO DE TITULARIDAD**

**16/12/2013**

(\*) Insertar una fila por cada resolución que ha sido objeto de comprobación en la actuación de inspección.

**Periodicidad de la inspección** (en aplicación de los apartados 3.b y 4 del artículo 23 del Real Decreto 815/2013)

**BIENAL**

**2. Datos de la actuación de inspección ambiental**

**Visita a las instalaciones**

Autoridad competente/Unidad administrativa responsable de la actuación de inspección ambiental

**Área de Prevención y Seguimiento Ambiental**

Fechas de inspección (visitas "in situ")

Código acta/s de inspección

Inicio

**08-09-2015**

Final

**09-09-2015**

**1-627/2015, 1-628/2015**

Nº de Expediente/s de la inspección ambiental

**PCEA 10-INS-1075.8/2015**

**Características de la actuación de inspección ambiental**

Modalidad de inspección ambiental

Programada

No programada (seleccionar) →

Motivación de la inspección no programada

Denuncia

Accidentes/Incidentes

Otorgamiento AAI

Modificación AAI

Revisión AAI

Verificación cierre

Comprobación incumplimientos

Otros →



**Alcance de la actuación de inspección ambiental**

- Integral: Comprobación de la totalidad de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada
- Parcial: Comprobación de (seleccionar) →
- Emisiones al aire
  - Vertidos al agua
  - Producción residuos
  - Gestión residuos
  - Ruidos/vibraciones
  - Protección del suelo
  - Aguas subterráneas
  - Cont. luminosa
  - Otros →

Se realizan operaciones de muestreo  NO  SI (detallar) →

Descripción del plan de muestreo

Entidad responsable de muestreo

**Régimen de funcionamiento de la actividad**

Descripción del régimen de funcionamiento de la actividad durante la actuación de inspección "in situ"

Grado de funcionamiento de la actividad respecto a la capacidad nominal autorizada

Sin funcionamiento  < 25%  Entre 25-50%  Entre 50-75%  > 75%

**3. Notificación de informe de la inspección ambiental (art. 24.3 del R.D. 815/2013) y trámite de alegaciones de la persona titular de la instalación**

Fecha de remisión del informe al titular: 23-12-2015

Fecha de recepción del informe por el titular: 29-12-2015

Presentación de documentación por el titular  NO  SI

Fecha de recepción de la documentación

Presenta alegaciones  NO  SI

Aceptación de las alegaciones presentadas  No  Sí  Parcialmente

Presenta subsanaciones o mejoras  NO  SI

Aceptación de las subsanaciones o mejoras  No  Sí  Parcialmente

**4. Valoración del cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada**

De la evaluación conjunta de los hechos constatados en la actuación de inspección ambiental "in situ" y en el seguimiento documental, así como en su caso de la valoración de las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por el titular de la instalación, la valoración del cumplimiento de las condiciones de la A.A.I. de la instalación es:

**VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA A.A.I.**

NO SE HAN CONSTATADO DESVIACIONES.

SE HAN CONSTATADO DESVIACIONES

| Valoración de las Desviaciones Constatadas  | Subsanación de las Desviaciones Constatadas |                             |                                       |
|---|---|-----------------------------|---------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Se han constatado desviaciones "poco relevantes". | <input checked="" type="checkbox"/> No      | <input type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> Parcialmente |
| <input checked="" type="checkbox"/> Se han constatado desviaciones "relevantes".      | <input checked="" type="checkbox"/> No      | <input type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> Parcialmente |
| <input type="checkbox"/> Se han constatado desviaciones "muy relevantes".             | <input type="checkbox"/> No                 | <input type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> Parcialmente |

**MATERIAS ASOCIADAS A LAS DESVIACIONES CONSTATADAS**

- Aspectos administrativos y prescripciones generales
- Funcionamiento de las actividades y las instalaciones
- Atmósfera
- Ruidos y vibraciones
- Agua
- Suelo y aguas subterráneas
- Producción de residuos
- Prescripciones como gestor de residuos
- Otras condiciones fijadas en la AAI



## 5. Ulteriores actuaciones a realizar

---

### POR EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

---

- No se requieren ulteriores actuaciones a realizar por el titular de la instalación:
- No se han constatado desviaciones al condicionado de la AAI
  - Sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder, las desviaciones identificadas en este informe han sido subsanadas por el titular de la instalación.
- 
- Sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder, el titular de la instalación deberá llevar a cabo ulteriores actuaciones de prevención / corrección de las desviaciones identificadas en este informe para evitar la afección sobre las personas y el medio ambiente.

Madrid, 15 de marzo de 2016.

**DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE**



Comunidad  
de Madrid

## Informe de actuación de inspección ambiental en instalaciones sometidas al ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

### 1. Datos de la instalación y la actividad

#### Datos de identificación de la persona titular de la instalación y de la actividad

Nombre de la persona, física o jurídica, titular de la instalación

**MANCOMUNIDAD DEL SUR**

CIF

P2800089A

Nombre de la entidad explotadora de la actividad (cuando sea diferente de la persona titular instalación)

FCC S.A. (Vertedero)

UTE PLANTA DE RSU DE PINTO (Planta de biometanización)

CIF

A-28037224

U-82920844

#### Datos de identificación de la instalación

Nombre del establecimiento

**MANCOMUNIDAD DEL SUR**

Dirección

CTRA. M-104 DE PINTO A LA MARAÑOSA

Municipio (Provincia)

Pinto

Coordenadas ETRS89 (UTM<sub>x</sub>-UTM<sub>y</sub>)

445507,38- 4456994,40

Actividad

Vertedero de residuos urbanos y planta de biometanización

Clasificación RD Legislativo 1/2016 (RD 815/2013)

5.5.

NIMA

2800079581

Núm. PRTR-España

1636

#### Autorizaciones ambientales de la instalación

Código AAI (\*)

AAI-5019

Descripción de la autorización

Modificación sustancial

Fecha de autorización

23/05/2013

AAI-5019

Cambio de titularidad

16/12/2013

AAI-5019

Modificación no sustancial

11/11/2015

(\*) Insertar una fila por cada resolución que ha sido objeto de comprobación en la actuación de inspección.

#### Periodicidad de la inspección (en aplicación de los apartados 3.b y 4 del artículo 23 del Real Decreto 815/2013)

Bienal

### 2. Datos de la actuación de inspección ambiental

#### Visita a las instalaciones

Autoridad competente/Unidad administrativa responsable de la actuación de inspección ambiental

Área de Prevención y Seguimiento Ambiental

Fechas de inspección (visitas "in situ")

Inicio

07/09/2017

Final

29/09/2017

Código acta/s de inspección

1-923/2017, 1-924/2017, 4-2023/2017, 4-2024/2017, 0-1769/2017, 0-1770/2017, 4-2025/2017, 1-925/2017, 4-2026/2017, 4-2027/2017, 0-1772/2017, 0-1773/2017, 4-2028/2017, 4-2029/2017, 0-1774/2017, 0-1775/2017, 4-2030/2017 y 4-2031/2017

Nº de Expediente/s de la inspección ambiental

PCEA 10-INS-408.5/2018

#### Características de la actuación de inspección ambiental

Modalidad de inspección ambiental

Programada

No programada (seleccionar) →

Motivación de la inspección no programada

Denuncia

Accidentes/Incidentes

Otorgamiento AAI

Modificación AAI

Revisión AAI

Verificación cierre

Comprobación incumplimientos

Otros →



### Alcance de la actuación de inspección ambiental

- Integral: Comprobación de la totalidad de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada
- Parcial: Comprobación de (seleccionar) →
- Emisiones al aire
  - Vertidos al agua
  - Producción residuos
  - Gestión residuos
  - Ruidos/vibraciones
  - Protección del suelo
  - Aguas subterráneas
  - Cont. luminosa
  - Otros →

| Se realizan operaciones de muestreo   | Descripción del plan de muestreo  | Entidad responsable de muestreo       |
|---|---|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI (detallar) → | Tomas de muestras de emisiones atmosféricas de focos canalizados y no canalizados | OCA ICP, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U. |

### Régimen de funcionamiento de la actividad

Descripción del régimen de funcionamiento de la actividad durante la actuación de inspección "in situ"

Funcionamiento normal en jornada habitual

| Grado de funcionamiento de la actividad respecto a la capacidad nominal autorizada |                                |                                       |                                       |                                |
|--|--------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Sin funcionamiento  | <input type="checkbox"/> < 25% | <input type="checkbox"/> Entre 25-50% | <input type="checkbox"/> Entre 50-75% | <input type="checkbox"/> > 75% |

### 3. Notificación de informe de la inspección ambiental (art. 24.3 del R.D. 815/2013) y trámite de alegaciones de la persona titular de la instalación

|  |   |
|--|---|
| Fecha de remisión del informe al titular<br>28/06/2018   | Fecha de recepción del informe por el titular<br>03/07/2018   |
| Presentación de documentación por el titular<br><input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI | Fecha de recepción de la documentación<br>05/09/2018  |
| Presenta alegaciones<br><input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI                         | Aceptación de las alegaciones presentadas<br><input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> Parcialmente |
| Presenta subsanaciones o mejoras<br><input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI             | Aceptación de las subsanaciones o mejoras<br><input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Parcialmente            |

### 4. Valoración del cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada

De la evaluación conjunta de los hechos constatados en la actuación de inspección ambiental "in situ" y en el seguimiento documental, así como en su caso de la valoración de las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por el titular de la instalación, la valoración del cumplimiento de las condiciones de la A.A.I. de la instalación es:

#### VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA A.A.I.

NO SE HAN CONSTATADO DESVIACIONES.

SE HAN CONSTATADO DESVIACIONES

| Valoración de las Desviaciones Constatadas                                       | Subsanación de las Desviaciones Constatadas  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Se han constatado desviaciones "poco relevantes".       | <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Parcialmente            |
| <input checked="" type="checkbox"/> Se han constatado desviaciones "relevantes". | <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> Parcialmente |
| <input type="checkbox"/> Se han constatado desviaciones "muy relevantes".        | <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Parcialmente            |

#### MATERIAS ASOCIADAS A LAS DESVIACIONES CONSTATADAS

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Aspectos administrativos y prescripciones generales<br><input checked="" type="checkbox"/> Atmósfera<br><input type="checkbox"/> Agua<br><input type="checkbox"/> Producción de residuos<br><input type="checkbox"/> Otras condiciones fijadas en la AAI | <input type="checkbox"/> Funcionamiento de las actividades y las instalaciones<br><input type="checkbox"/> Ruidos y vibraciones<br><input type="checkbox"/> Suelo y aguas subterráneas<br><input type="checkbox"/> Prescripciones como gestor de residuos |
|---|---|





Comunidad  
de Madrid

## 5. Ulteriores actuaciones a realizar

---

### POR EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

---

- No se requieren ulteriores actuaciones a realizar por el titular de la instalación:
- No se han constatado desviaciones al condicionado de la AAI
  - Sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder, las desviaciones identificadas en este informe han sido subsanadas por el titular de la instalación.
- 
- Sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder, el titular de la instalación deberá llevar a cabo ulteriores actuaciones de prevención / corrección de las desviaciones identificadas en este informe para evitar la afección sobre las personas y el medio ambiente.

Madrid, 26 de noviembre de 2018

**DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**



Comunidad  
de Madrid

## Informe de actuación de inspección ambiental en instalaciones sometidas al ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

### 1. Datos de la instalación y la actividad

#### Datos de identificación de la persona titular de la instalación y de la actividad

Nombre de la persona, física o jurídica, titular de la instalación

MANCOMUNIDAD DEL SUR

CIF

P-2800089A

Nombre de la entidad explotadora de la actividad (cuando sea diferente de la persona titular instalación)

FCC SERVICIOS CIUDADANOS (Vertedero)

CIF

A-28037224

UTE PLANTA DE RSU DE PINTO (Biometanización)

V-82920844

#### Datos de identificación de la instalación

Nombre del establecimiento

MANCOMUNIDAD DEL SUR

Dirección

CTRA.DE PINTO A LA MARAÑOSA, KM 4,8

Municipio (Provincia)

Pinto

Coordenadas ETRS89 (UTMx-UTMy)

445507- 4456994

Actividad

Vertedero de residuos urbanos y planta de biometanización

Clasificación RD Legislativo 1/2016 (RD 815/2013)

5.5.

NIMA

2800079581

Núm. PRTR-España

1636

#### Autorizaciones ambientales de la instalación

Código AAI (\*)

5.019/11

Descripción de la autorización

MODIFICAICÓN SUSTANCIAL DE LA AAI

Fecha de autorización

23/05/2013

5.019/11

CAMBIO DE TITULARIDAD

16/12/2013

5.019/15

MODIFICACIÓN DE LA AAI

11/11/2015

(\*) Insertar una fila por cada resolución que ha sido objeto de comprobación en la actuación de inspección.

#### Periodicidad de la inspección (en aplicación de los apartados 3.b y 4 del artículo 23 del Real Decreto 815/2013)

BIENAL

### 2. Datos de la actuación de inspección ambiental

#### Visita a las instalaciones

Autoridad competente/Unidad administrativa responsable de la actuación de inspección ambiental

Área de Prevención y Seguimiento Ambiental

Fechas de inspección (visitas "in situ")

Inicio

21/11/2017

Final

05/06/2018

Código acta/s de inspección

1-637/2017; 1-638/2017;

1-639/2017

Nº de Expediente/s de la inspección ambiental

PCEA 10-INS-1.079.6/2017

#### Características de la actuación de inspección ambiental

Modalidad de inspección ambiental

Programada

No programada (seleccionar) →

Motivación de la inspección no programada

Denuncia

Accidentes/Incidentes

Otorgamiento AAI

Modificación AAI

Revisión AAI

Verificación cierre

Comprobación incumplimientos

Otros →



### Alcance de la actuación de inspección ambiental

- Integral: Comprobación de la totalidad de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada
- Parcial: Comprobación de (seleccionar) →
- Emisiones al aire     Vertidos al agua     Producción residuos     Gestión residuos
- Ruidos/vibraciones     Protección del suelo     Aguas subterráneas     Cont. luminosa
- Otros →

Se realizan operaciones de muestreo    Descripción del plan de muestreo    Entidad responsable de muestreo

NO     SI (detallar) →

### Régimen de funcionamiento de la actividad

Descripción del régimen de funcionamiento de la actividad durante la actuación de inspección "in situ"

Funcionamiento en régimen normal.

Grado de funcionamiento de la actividad respecto a la capacidad nominal autorizada

- Sin funcionamiento     < 25%     Entre 25-50%     Entre 50-75%     > 75%

### 3. Notificación de informe de la inspección ambiental (art. 24.3 del R.D. 815/2013) y trámite de alegaciones de la persona titular de la instalación

Fecha de remisión del informe al titular

03/01/2018

Fecha de recepción del informe por el titular

8/1/2018

Presentación de documentación por el titular

NO

Fecha de recepción de la documentación

27/02/2018

Presenta alegaciones

NO     SI

Aceptación de las alegaciones presentadas

No     Sí     Parcialmente

Presenta subsanaciones o mejoras

NO     SI

Aceptación de las subsanaciones o mejoras

No     Sí     Parcialmente

### 4. Valoración del cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada

De la evaluación conjunta de los hechos constatados en la actuación de inspección ambiental "in situ" y en el seguimiento documental, así como en su caso de la valoración de las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por el titular de la instalación, la valoración del cumplimiento de las condiciones de la A.A.I. de la instalación es:

#### VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA A.A.I.

NO SE HAN CONSTATADO DESVIACIONES.

SE HAN CONSTATADO DESVIACIONES

| Valoración de las Desviaciones Constatadas  | Subsanación de las Desviaciones Constatadas |                             |  |
|---|---|-----------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Se han constatado desviaciones "poco relevantes". | <input type="checkbox"/> No                 | <input type="checkbox"/> Si | <input checked="" type="checkbox"/> Parcialmente |
| <input checked="" type="checkbox"/> Se han constatado desviaciones "relevantes".      | <input type="checkbox"/> No                 | <input type="checkbox"/> Si | <input checked="" type="checkbox"/> Parcialmente |
| <input checked="" type="checkbox"/> Se han constatado desviaciones "muy relevantes".  | <input checked="" type="checkbox"/> No      | <input type="checkbox"/> Si | <input type="checkbox"/> Parcialmente            |

#### MATERIAS ASOCIADAS A LAS DESVIACIONES CONSTATADAS

Aspectos administrativos y prescripciones generales

Atmósfera

Agua

Producción de residuos

Otras condiciones fijadas en la AAI

Funcionamiento de las actividades y las instalaciones

Ruidos y vibraciones

Suelo y aguas subterráneas

Prescripciones como gestor de residuos



Comunidad  
de Madrid

## 5. Ulteriores actuaciones a realizar

---

### POR EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

---

- No se requieren ulteriores actuaciones a realizar por el titular de la instalación:
- No se han constatado desviaciones al condicionado de la AAI
  - Sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder, las desviaciones identificadas en este informe han sido subsanadas por el titular de la instalación.
- 
- Sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder, el titular de la instalación deberá llevar a cabo ulteriores actuaciones de prevención / corrección de las desviaciones identificadas en este informe para evitar la afección sobre las personas y el medio ambiente.

Madrid, 26 de noviembre de 2018.

**DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL

Comandancia de Madrid  
Compañía de Aranjuez  
Patrulla SEPRONA de Chinchón

O F I C I O

20180510-27

S/REF:

N/REF: JLNB/

FECHA: 03 de mayo de 2018

Número: 12

ASUNTO: RDO/ INFORME POR LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA UN CAMINO PROXIMO AL VERTEDERO DE RESIDUC DE PINTO.

DESTINATARIO: EXCMO. SEÑOR CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Para el curso o resolución que a su vista estime procedente, adjunto remito a V.I, Informe sobre las condiciones en que se encuentra el denominado camino De los Hornos, próximo al vertedero de residuos de la localidad de Pinto (Madrid)

Lo que se comunica a V.I., para su conocimiento y efectos oportunos.

El Gua. Civil Jefe Acctal de la Patrulla



D-11560-G

CORREO ELECTRÓNICO:

direccion@decorreoelectronico

(Carretera de Valdelaguna 1- Chinchón)  
(28370- Madrid)  
(TEL.: 91 894 00 08)  
(FAX.: 00 000 00 00)



**INFORME NÚMERO: 102240-18-014**

**INSTRUCTOR:** Gua. Civil con T.I.P. D-11560-G

**FECHA:** 02 de Mayo de 2.018

**ASUNTO:** INFORME SOBRE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA UN CAMINO PROXIMO AL VERTEDERO DE PINTO.

### **ANTECEDENTES:**

Se recibe comunicado, por el mal estado en que se encuentra un camino, cercano al vertedero de Pinto (Madrid).

### **GESTIONES PRACTICADAS:**

Trasladado al lugar se observa como en un trayecto de unos 300 a 400 metros del camino denominado "De los Hornos", con puntos GPS de situación X 446604 Y 4457178, perteneciente al término municipal de Pinto (Madrid), que se encuentra junto al vallado del vertedero de residuos sólidos urbanos, el mismo se encuentra muy deteriorado, existiendo en el mismo gran cantidad de residuos procedentes del vertedero como, papel, plásticos ect..., los cuales trasladados al lugar por el aire, se extienden por la zona, igualmente se observa una acumulación de agua, la cual desprende un mal olor.

Inspeccionada la zona, se observa, a un lado del camino el vertedero de residuos y al otro tierras de labor, en el vertedero se acumulan los residuos desconociéndose el tiempo que permanecen en el lugar antes de ser tapados con tierra en las instalaciones, por la orografía del terreno, dicho camino se encuentra a una cota inferior

En el vallado que rodea el vertedero se encuentra en muchas de sus zonas una gran acumulación de residuos, siendo en su mayoría plásticos.

Sobre el agua existente en la zona y el mal olor de estas, a parecer del Instructor, se trata de los lixiviados que se producen de la acumulación de las basuras en el vertedero, mezcladas con el agua de lluvia, y debido a lo explicado anteriormente, por la orografía del terreno las aguas vierten al citado camino y pudiera darse la circunstancia de que dichas aguas a su vez afloren del terreno, debido a la filtración de lixiviados. Así mismo en varias zonas del vertedero se observa en las bancadas correntias de lixiviados.

El deterioro del camino, ya que en varias zonas se encuentra impracticable se debe al paso de maquinaria pesada (tractores).

En el interior del vertedero se observa una manguera, la cual uno de sus extremos se encuentra sobre el terreno y la otra parte a la red integral de saneamiento, mantenida entrevista con dos operarios y preguntados por la instalación de esta, manifiestan que su colocación se debe a que en el citado camino, por las lluvias producidas en anteriores días, se

ha acumulado gran cantidad de agua, y que se trata de una pequeña bomba de extracción, para trasladar el agua a uno de los colectores que se encuentra en las instalaciones.

El vertedero se encuentra gestionado por la empresa FCC (Fomento Construcciones y Contratas).

Se hace constar que de lo informado se da cuenta a su vez al Excmo Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

De lo observado se realiza informe fotográfico que acompaña al presente informe.

Lo que se participa a V.I., para conocimiento y efectos que considere oportunos.

El Agente Instructor



D-11560-G

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'P' with a vertical line extending downwards from its base.



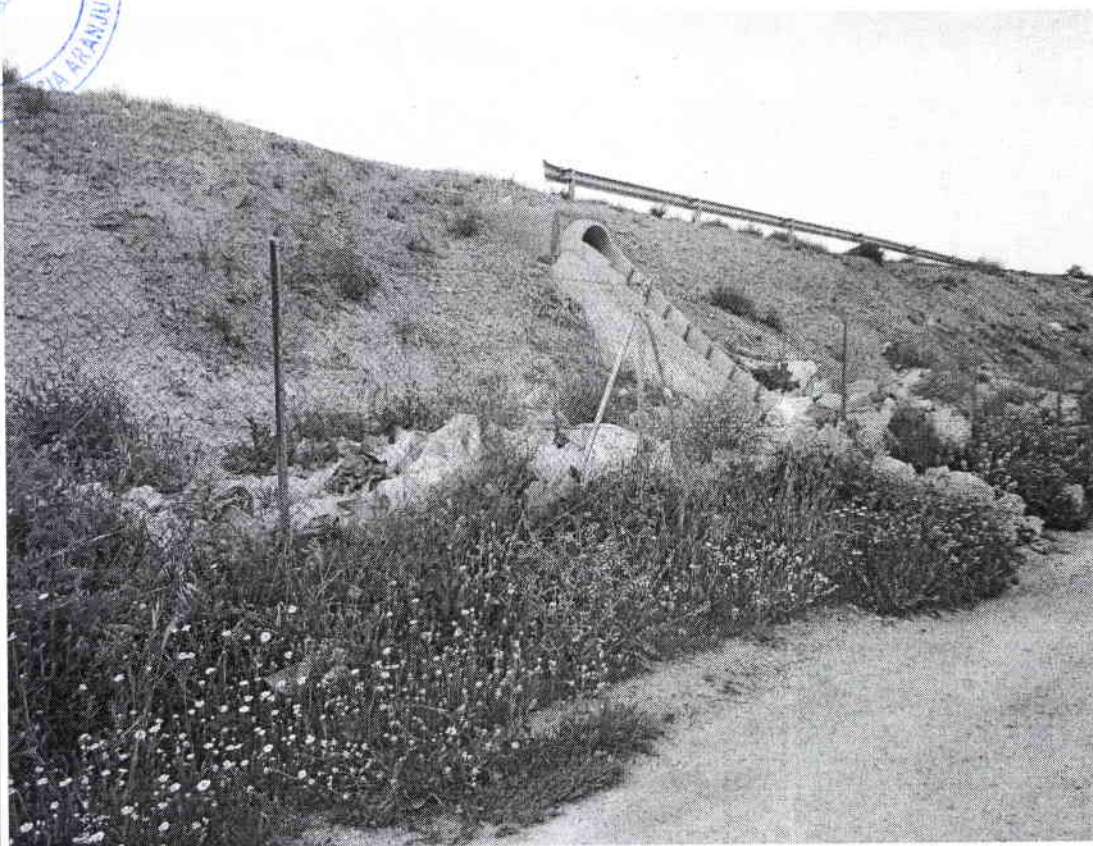
**PATRULLA DEL**  
**SEPRONA**  
**CHINCHÓN**  
**(MADRID)**

102240-18- 014

FOLIO Nº.: Uno



**FOTOGRAFÍA Nº 1:** IMAGEN DEL CAMINO DENOMINADO "DE LOS HORNOS" CON PUNTOS GPS X446604 Y 4457178.



**FOTOGRAFÍA Nº 2:** IMAGEN DE ACUMULACION DE RESIDUOS JUNTO AL VALLADO DEL VERTEDERO

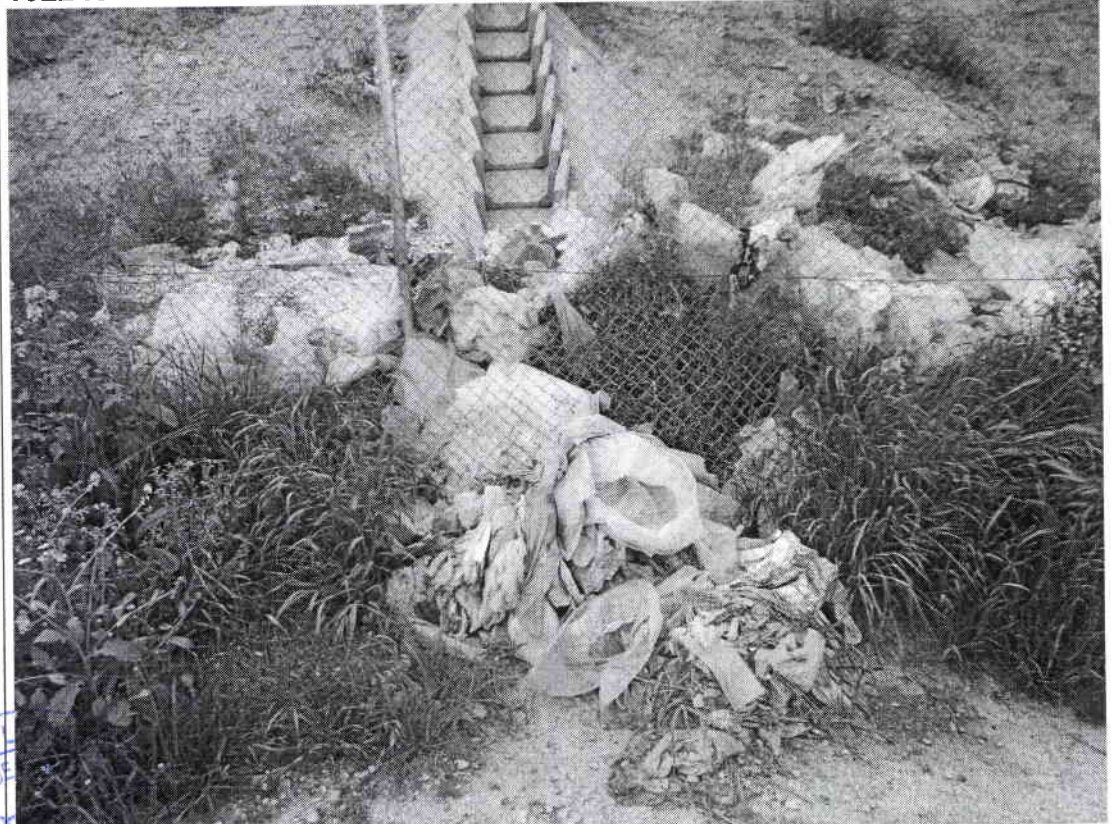




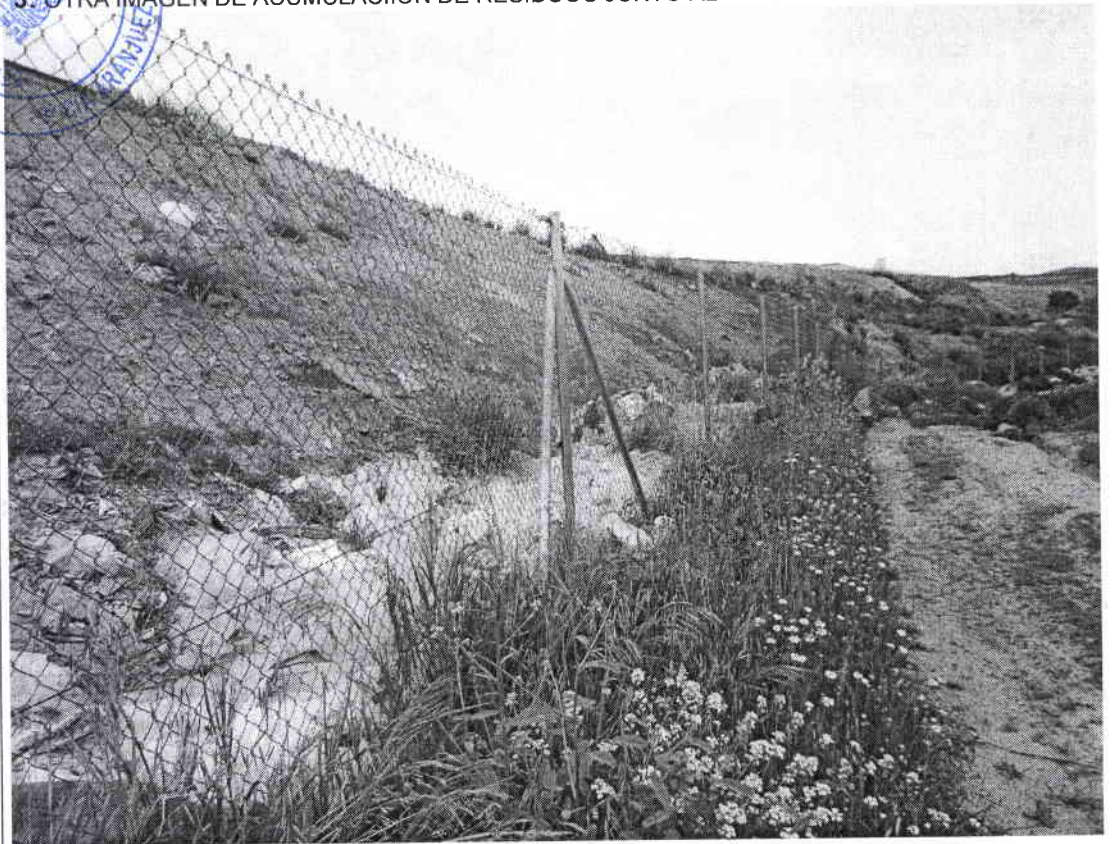
**PATRULLA DEL  
SEPRONA  
CHINCHÓN  
(MADRID)**

102240-18- 014

FOLIO Nº.: Dos



FOTOGRAFÍA Nº 3: OTRA IMAGEN DE ACUMULACION DE RESIDUOS JUNTO AL VALLADO



FOTOGRAFÍA Nº 4: OTRA IMAGEN DE ACUMULACIÓN DE RESIDUOS A LO LARGO DEL VALLADO.



**PATRULLA DEL**  
**SEPRONA**  
**CHINCHÓN**  
**(MADRID)**

102240-18- 014

FOLIO Nº.: Tres



FOTOGRAFÍA Nº 5: IMAGEN DE UNA ZONA DEL CAMINO DONDE SE OBSERVA SU DETERIORO.



FOTOGRAFÍA Nº 6: OTRA IMAGEN DEL CAMINO CON ACUMULACION DE RESIDUOS SOBRE EL MISMO



**PATRULLA DEL  
SEPRONA  
CHINCHÓN  
(MADRID)**

102240-18- 014

FOLIO N°.: Cuatro



FOTOGRAFÍA N° 7: IMAGEN DE OTRA ZONA DEL CAMINO CON RESIDUOS SOBRE EL MISMO.



FOTOGRAFÍA N° 8: IMAGEN DEL CAMINO DONDE SE ENCUENTRA AGUA DE LLUVIA MEZCLADA CON LIXIVIADOS.



**PATRULLA DEL  
SEPRONA  
CHINCHÓN  
(MADRID)**

102240-18- 014

FOLIO Nº.: Cinco



FOTOGRAFÍA Nº 9: OTRA ZONA DEL CAMINO DONDE SE ENCUENTRA EL AGUA ESTANCADA.



FOTOGRAFÍA Nº 10: OTRA IMAGEN DE AGUA DE LLUVIA MEZCLADA CON LIXIVIADOS SOBRE EL CAMINO



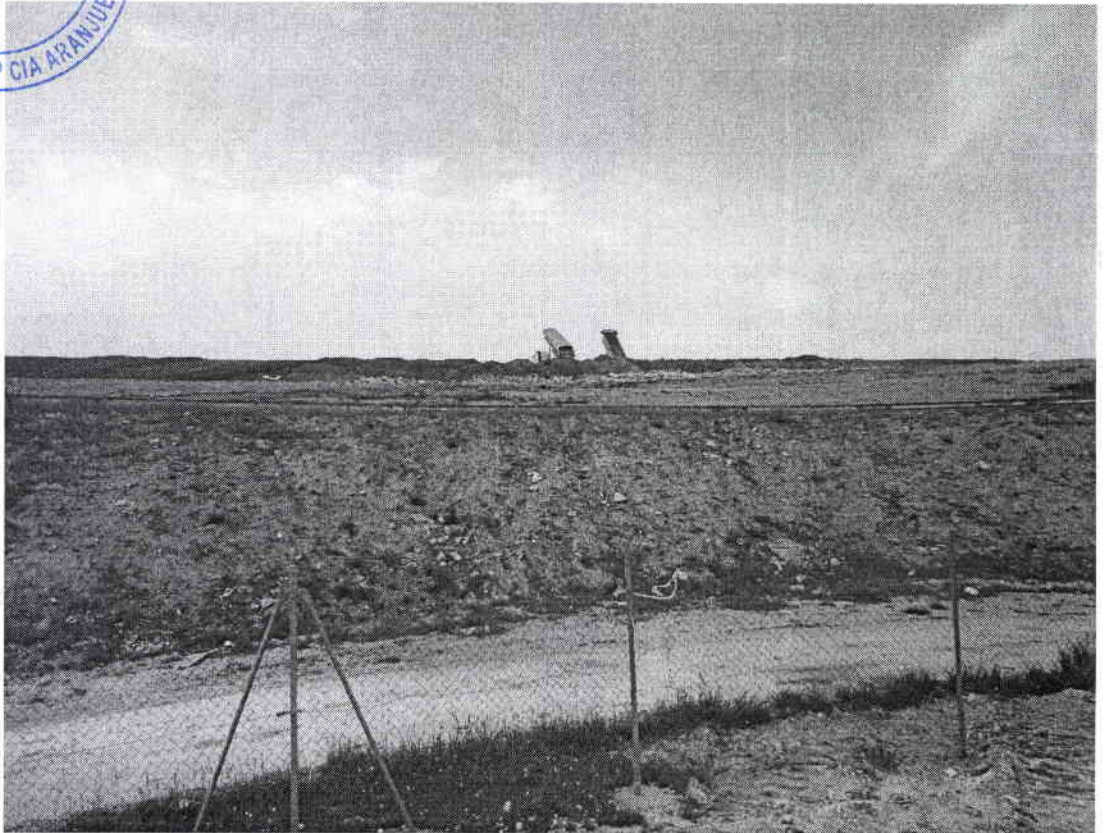
**PATRULLA DEL  
SEPRONA  
CHINCHÓN  
(MADRID)**

102240-18-014

FOLIO Nº.: Seis



**FOTOGRAFÍA Nº 11:** IMAGEN DE LA SITUACION QUE SE ENCUENTRA EL CAMINO EN OTRA PARTE DEL MISMO



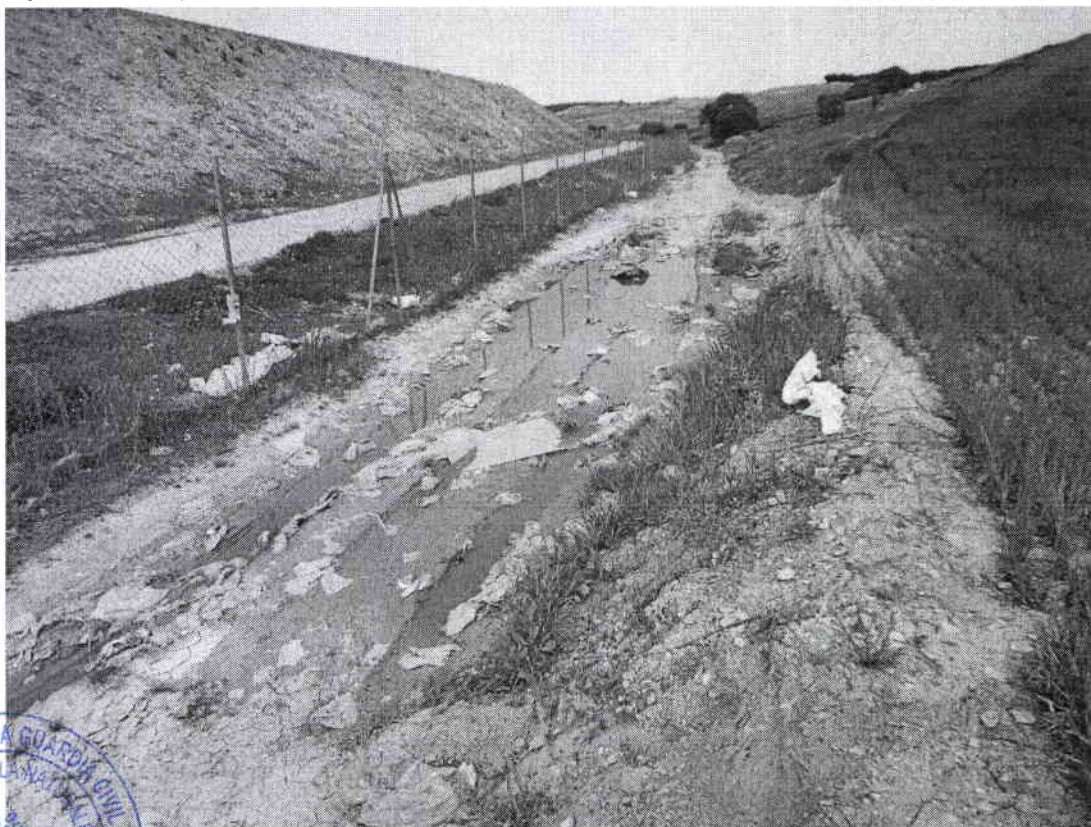
**FOTOGRAFÍA Nº 12:** IMAGEN DE UNA ZONA DEL VERTEDERO DONDE SE REALIZA EL ENTERRAMIENTO DE LOS RESIDUOS.



**PATRULLA DEL**  
**SEPRONA**  
**CHINCHÓN**  
**(MADRID)**

102240-18- 014

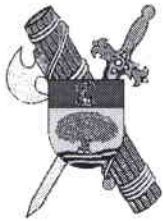
FOLIO Nº.: Siete



**FOTOGRAFÍA Nº 13: OTRA VISTA DEL CAMINO CON AGUA ESTANCADA Y ACUMULACIÓN DE RESIDUOS**



**FOTOGRAFÍA Nº 14: IMAGEN DE PARTE DE LA MANGUERA DONDE SE ENCUENTRA LA BOMBA DE EXTRACCIÓN.**



**PATRULLA DEL**  
**SEPRONA**  
**CHINCHÓN**  
**(MADRID)**

102240-18- 014

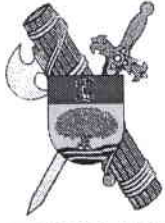
FOLIO N°.: Ocho



FOTOGRAFÍA N° 15: IMAGEN DE LA INSTALACIÓN DE LA BOMBA DE EXTRACCIÓN.



FOTOGRAFÍA N° 16: IMAGEN DE LA COLOCACIÓN DE LA MANGUERA A LA RED INTEGRAL DE SANEAMIENTO.



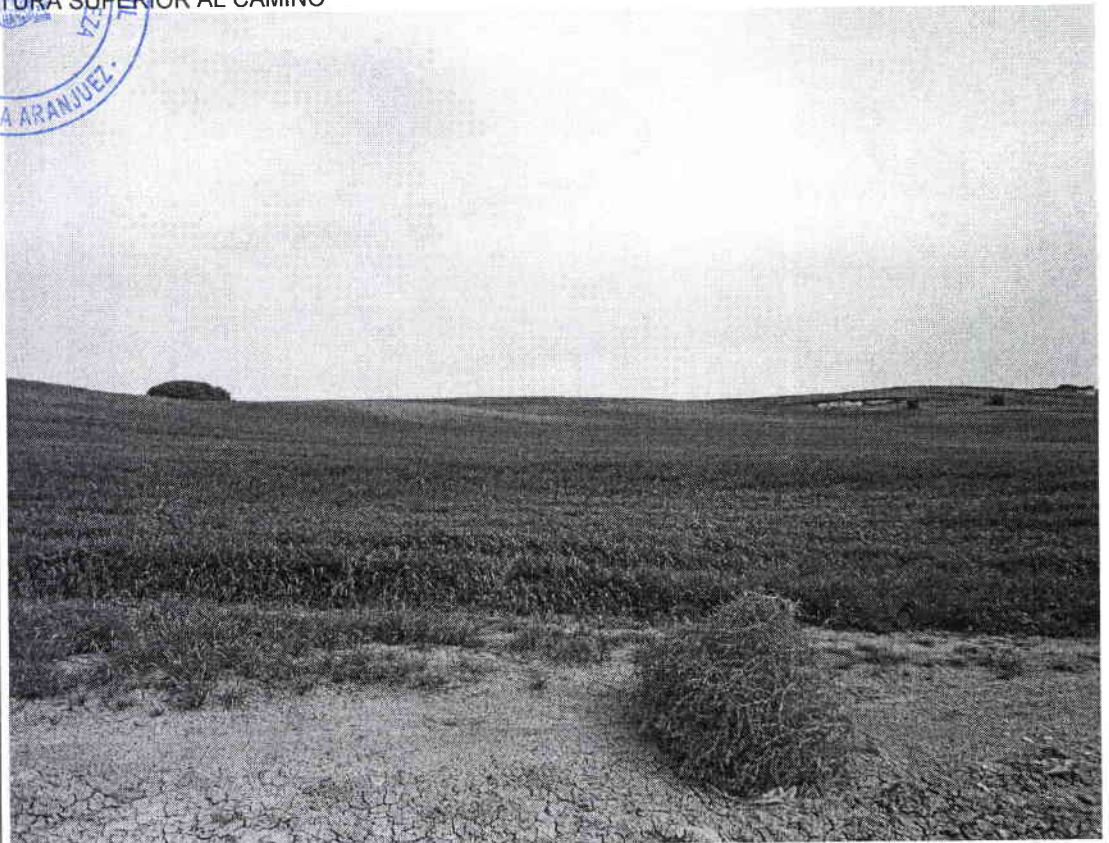
**PATRULLA DEL**  
**SEPRONA**  
**CHINCHÓN**  
**(MADRID)**

102240-18- 014

FOLIO N°.: Nueve



**FOTOGRAFÍA N° 17:** IMAGEN DEL OTRO LADO DEL CAMINO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS TIERRAS DE LABOR, A UNA ALTURA SUPERIOR AL CAMINO



**FOTOGRAFÍA N° 18:** OTRA IMAGEN DE LAS TIERRAS DE LABOR, DONDE SE OBSERVA HASTA DONDE HA LLEGADO LA ACUMULACIÓN DE AGUAS, POR LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRA EL TERRENO.





PATRULLA DEL  
SEPRONA  
CHINCHÓN  
(MADRID)

102240-18- 014

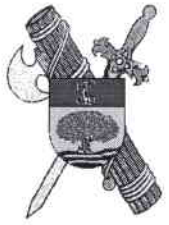
FOLIO N°.: Diez



FOTOGRAFÍA N° 19: IMAGEN DE UNA DE LAS ZONAS DEL VERTEDERO DONDE SE APRECIAN LAS CORRENTIAS DE LIXIVIADOS.



FOTOGRAFÍA N° 20: IMAGEN DE UNA DE LAS ZONAS DE LAS TIERRAS DE LABOR DONDE SE HAN ACUMULADO LAS AGUAS DE LLUVIA CON LIXIVIADOS.



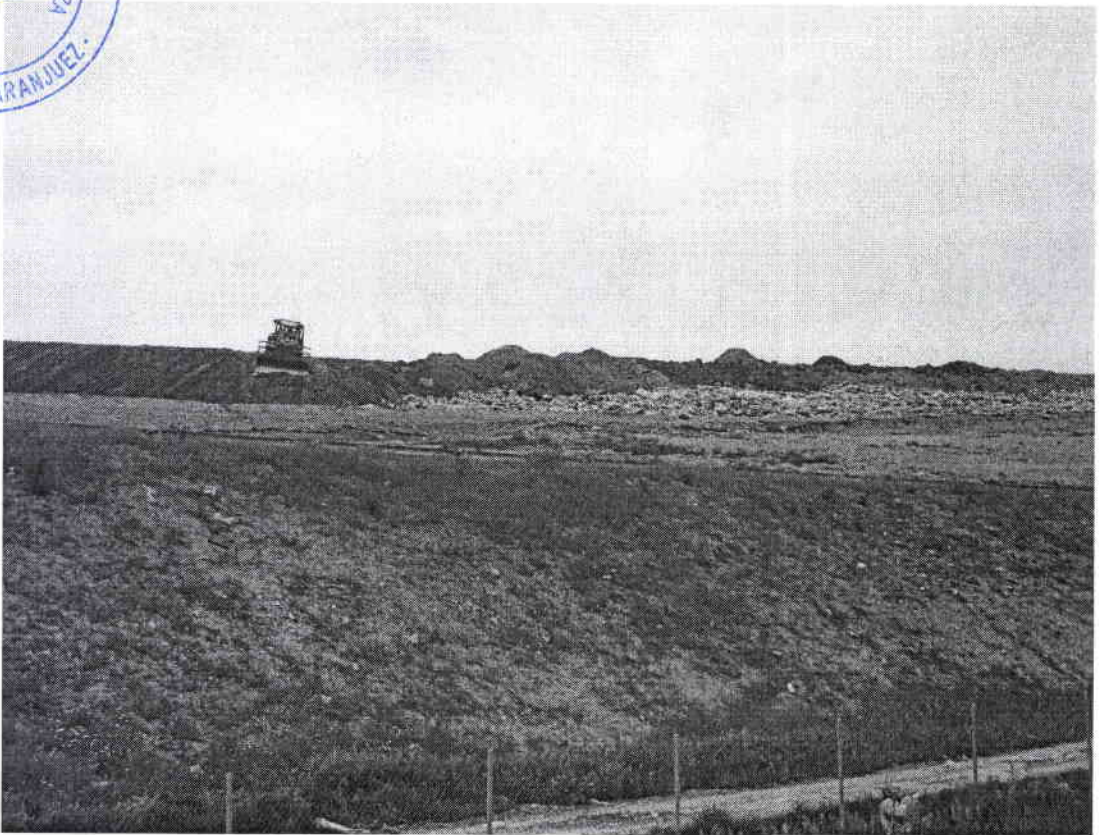
**PATRULLA DEL  
SEPRONA  
CHINCHÓN  
(MADRID)**

102240-18- 014

FOLIO Nº.: Once



**FOTOGRAFÍA Nº 21:** OTRA IMAGEN DEL TERRENO DONDE SE HA PRODUCIDO LA ACUMULACION DE AGUAS.



**FOTOGRAFÍA Nº 22:** OTRA IMAGEN DEL VERTEDERO DONDE SE REALIZA LAS LABORES DE ENTERRAMIENTO Y ACUMULACION DE RESIDUOS.